

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA Y CC.SS.
ESCUELA DE INGENIERIA ECONOMICA



**“FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA METODOLOGÍA
PARA LA ASIGNACIÓN DEL CANON MINERO DE LOS
GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES”**

**INFORME DE SUFICIENCIA
PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL DE
INGENIERO ECONOMISTA
POR LA MODALIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE
CONOCIMIENTOS**

**ELABORADO POR
LUIS ERASMO ASPILCUETA NEYRA**

LIMA-PERÚ

2011

INDICE

INTRODUCCION	
I. DESARROLLO CONCEPTUAL DEL CANON	1
1.1. El Canon	1
1.2 Diferencia entre Canon, Impuesto y Regalías.....	3
1.3 Tipos de Canon	4
1.3.1 El Canon Hidroenergético.....	4
1.3.2 El Canon Gasífero.....	5
1.3.3 El Canon Pesquero.....	5
1.3.4 El Canon Forestal.....	5
1.3.5 El Canon y Sobre canon Petrolero.	6
1.3.6 El Canon Minero.....	7
i) El Canon Minero y el Impuesto a la Renta.....	8
ii) El Canon Minero en los últimos diez años	9
iii) El Canon Minero en los Gobiernos Regionales y Locales	11
iv) Precios de los principales minerales	13
v) Exportación de Productos Mineros.....	16
1.4 Área de Influencia del Canon	18
1.5 Distribución y Transferencia del Canon.....	18
1.6 Utilización del Canon	21
II. METODOLOGÍA ACTUAL DE LA ASIGNACIÓN DEL CANON MINERO	23
2.1 Determinación o Constitución del Canon Minero.....	23
2.2 Distribución del Canon Minero	25
2.2.1 Área de Influencia del Canon Minero.....	25
2.2.2 Criterios de Distribución	26
2.2.3 Elaboración de los Índices de Distribución.....	27

2.2.4	<i>Distribución y/o Transferencia del Canon Minero</i>	30
2.2.5	<i>Uso del Cano Minero</i>	32
III.- IDENTIFICACIÓN DE FACTORES EN LA REVISION DE LA METODOLOGIA ACTUAL		34
3.1	<i>El Área de Influencia del Canon Minero</i>	34
3.2	<i>Criterios de Distribución</i>	35
3.3	<i>Constitución del Canon Minero</i>	37
IV.- PRESENTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LA METODOLOGÍA ACTUAL Y SU APLICACIÓN EN EL CASO DE MOQUEGUA Y TACNA		41
4.1	<i>En la Constitución del Canon Minero</i>	41
4.2	<i>En la elaboración de los Índices</i>	43
4.3	<i>En el uso del Canon Minero</i>	44
4.4	<i>Caso: Distribución del Canon Minero entre Moquegua y Tacna</i>	45
4.4.1	<i>El Resultado con la actual Metodología</i>	46
4.4.2	<i>El Resultado con la nueva Metodología</i>	49
V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		50
BIBLIOGRAFÍA		54

INTRODUCCION

El presente trabajo tiene como propósito mostrar los factores que intervienen en la metodología usada para la distribución del Canon Minero en los Gobiernos Regionales y Locales, a través de una revisión bibliográfica de trabajos y aplicaciones realizados en relación a la asignación del canon minero en el Perú, de una revisión de las normas legales y de la misma experiencia profesional, además de proponer consideraciones que pudieran ser tomadas en cuenta para el aumento del beneficio en las poblaciones y en la equidad de sus recursos.

El Canon Minero es el recurso de mayor asignación que han registrado los Gobiernos Regionales y Locales en los últimos años, distribuidos según la ley del canon. A partir de los procedimientos establecidos para su asignación y distribución, surgen algunos conflictos en los mecanismos, desde la determinación del Canon Minero hasta la elaboración de índices para su distribución, los cuales sirven para determinar el monto autorizado para cada Gobierno Regional y Local.

Cabe mencionar que en febrero de 2009 se hizo la primera distribución de los intereses ganados dentro del periodo que va de mayo a diciembre de 2008 y que se encuentran depositados el Banco Central de Reserva, estos fueron distribuidos

como parte de su Asignación Financiera a los respectivos Gobiernos Regionales y Locales.

El problema a investigar en esta monografía, considera el impacto de los factores determinantes que intervienen en la metodología de la asignación del Canon Minero a los Gobiernos Regionales y Locales principalmente en la recaudación para determinar el monto del Canon Minero y en los índices para su respectiva distribución.

El objetivo que se plantea es el de identificar estos factores determinantes que intervienen en la metodología de la asignación del Canon Minero en la recaudación y en los índices de distribución, además determinar cuales son los factores que afectan principalmente la recaudación del Canon Minero como base del inicio en el proceso de asignación de recursos e identificar paralelamente cuales son los índices que afectan la asignación del canon minero en los Gobiernos Regionales y Locales.

En el capítulo I de este trabajo desarrollo la parte conceptual sobre el Canon, mencionando los conceptos establecidos tanto en la ley del Canon como en la constitución, además algunas diferencias entre impuesto y Canon, así como el desarrollo de los diferentes tipos de canon, donde se muestra la importancia del Canon Minero como el Canon líder en transferencias a los Gobiernos Locales y Regionales.

En el Capítulo II desarrollo la metodología actual que se utiliza para la asignación del Canon Minero, desde la determinación del Canon Minero, según la ley del Canon, hasta su distribución final a los Gobiernos Regionales y Locales.

En el Capítulo III identifiqué algunos factores o resultados que llevarían a una revisión de la metodología, y algunas consideraciones que se podrían tomar en cuenta para corregir la metodología actual.

En el Capítulo IV presento algunas modificaciones de la metodología actual aplicadas a un caso específico, este es, el sonado conflicto entre Moquegua y Tacna sobre la distribución del Canon Minero, presento un resumen del resultado con la metodología actual y el resultado con las propuestas nuevas para una alternativa en la metodología.

Finalmente en el Capítulo V, presento breves conclusiones y recomendaciones, en base a la monografía, incluyendo algunos comentarios.

I. DESARROLLO CONCEPTUAL DEL CANON

En el Perú actualmente se cuenta con mecanismos mediante los cuales se transfiere, a los Gobiernos Regionales y Locales, una parte de los impuestos (Impuesto a la Renta) que pagan al Estado las empresas que explotan recursos naturales (minerales, gas o petróleo) dentro del territorio Nacional. Uno de estos mecanismos y el que más transferencia genera a los Gobiernos Regionales y Locales es *el Canon*.

Las actividades de extracción de materias primas no renovables generan, por un principio de compensación elemental, recursos para inversión en los Gobiernos Regionales y Locales. En la minería dichos recursos provienen del canon y las regalías; y en la explotación de hidrocarburos, del canon y sobrecanon petrolero, y del canon gasífero.

En los últimos años la producción minera en el Perú ha mostrado un dinamismo extraordinario. Este crecimiento en la producción minera y de hidrocarburos se da como consecuencia del incremento en las inversiones privadas, así como de la riqueza de nuestros recursos naturales y de los crecimientos en los precios internacionales.

1.1. El Canon

Según la ley 27506 (julio 2001): “El canon es la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales y locales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos naturales”.

Además, el canon está previsto en el artículo 77° de la Constitución Política¹ que establece: “corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de Ingresos y Rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de Canon”.

La base legal del Canon esta dado por:²

- *Ley 27506, “Ley del Canon”,* establece las disposiciones generales respecto a la distribución, utilización, determinación, así como los aspectos referidos a los derechos y obligaciones de los administradores de los recursos.
- *Decreto Supremo 005-2002-EF, “Reglamento de la ley del Canon”,* que establece las bases de referencia para calcular el canon, procedimientos de distribución y determinación de índices de distribución.

Sus principales modificatorias son:

- *Decreto Urgencia 001 – 2002,* modificación sobre oportunidad y constitución del canon.
- *Ley 28077,* modificación sobre objeto, oportunidad, distribución, utilización y constitución del canon. Modificaciones específicas al canon gasífero y forestal.
- *D.S. 029 – 2004 –EF,* modificación de varios artículos del Reglamento del Canon.

¹ *Constitución Política del Perú de 1993*

² *Resumen tomado de la Cartilla de Capacitación N° 5 “Lo que debemos saber acerca del Canon, el Sobrecanon y Regalías” Vigilia Perú*

- *Decreto Urgencia 002 –2004*, modificación sobre la distribución del canon.
- *Ley 28332*, modificación sobre objeto y distribución del canon.
- *D.S. 187 – 2004 –EF*, modificación de artículos del Reglamento del Canon.

1.2 Diferencia entre Canon, Impuesto y Regalías

El canon, a diferencia de los impuestos, no “se paga” sino que “se distribuye y se transfiere” principalmente a partir del Impuesto a la Renta (IR), vale decir, si no hay IR pagado por las empresas entonces no hay Canon que distribuir y/o transferir.

La regalía minera se define como la contraprestación económica que los titulares de las concesiones mineras pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos conforme a la cotización de los precios de mercado internacional. Las regalías como un porcentaje sobre el valor de la producción deben conducir a una situación en la que tanto el Estado como las empresas tengan beneficios.

A diferencia del Canon Minero que es una compensación del Estado a los Gobiernos Regionales y Locales sobre los impuestos pagados (IR), las regalías son consideradas como una contraprestación o porcentaje del valor de la producción.

Cuadro N°1: Diferencias entre Canon Minero, Regalía Minera y Derecho de Vigencia de Minas

Canon Minero	Regalía Minera	Derecho de Vigencia de Minas
<i>Es el dinero que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales reciben como transferencia periódica del Gobierno Central que les permite beneficiarse del Impuesto a la Renta que pagan las empresas mineras.</i>	<i>Es la contraprestación del titular de la concesión minera a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por la explotación de recursos naturales no renovables.</i>	<i>Es una retribución económica por el mantenimiento de la concesión</i>

Elaboración Propia

1.3 Tipos de Canon ³

El Canon en los últimos años se ha convertido en la principal fuente de financiamiento de los Gobiernos Regionales y Locales. Los tipos de canon y su especial constitución del mismo por la explotación de los diferentes recursos naturales son los siguientes:

1.3.1 El Canon Hidroenergético, es la participación de la que gozan los Gobiernos Regionales y Locales sobre los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la utilización del recurso hídrico en la generación de energía eléctrica. El Canon Hidroenergético, se conforma del 50% del Impuesto a la Renta que pagan las empresas concesionarias de generación de energía eléctrica que utilicen el recurso hídrico.

³ La información de los tipos de canon fue tomada de la pagina web del MEF – Transparencia Económica http://transparencia-economica.mef.gob.pe/transferencia/base_legal/canon.php

1.3.2 El Canon Gasífero, es la participación que perciben las circunscripciones donde está ubicado geográficamente el recurso natural sobre los ingresos que percibe el Estado en la explotación de gas natural y condensados. El Canon Gasífero, se conforma del 50% del Impuesto a la Renta, 50% de las Regalías y 50% de la participación del Estado en los Contratos de Servicios.

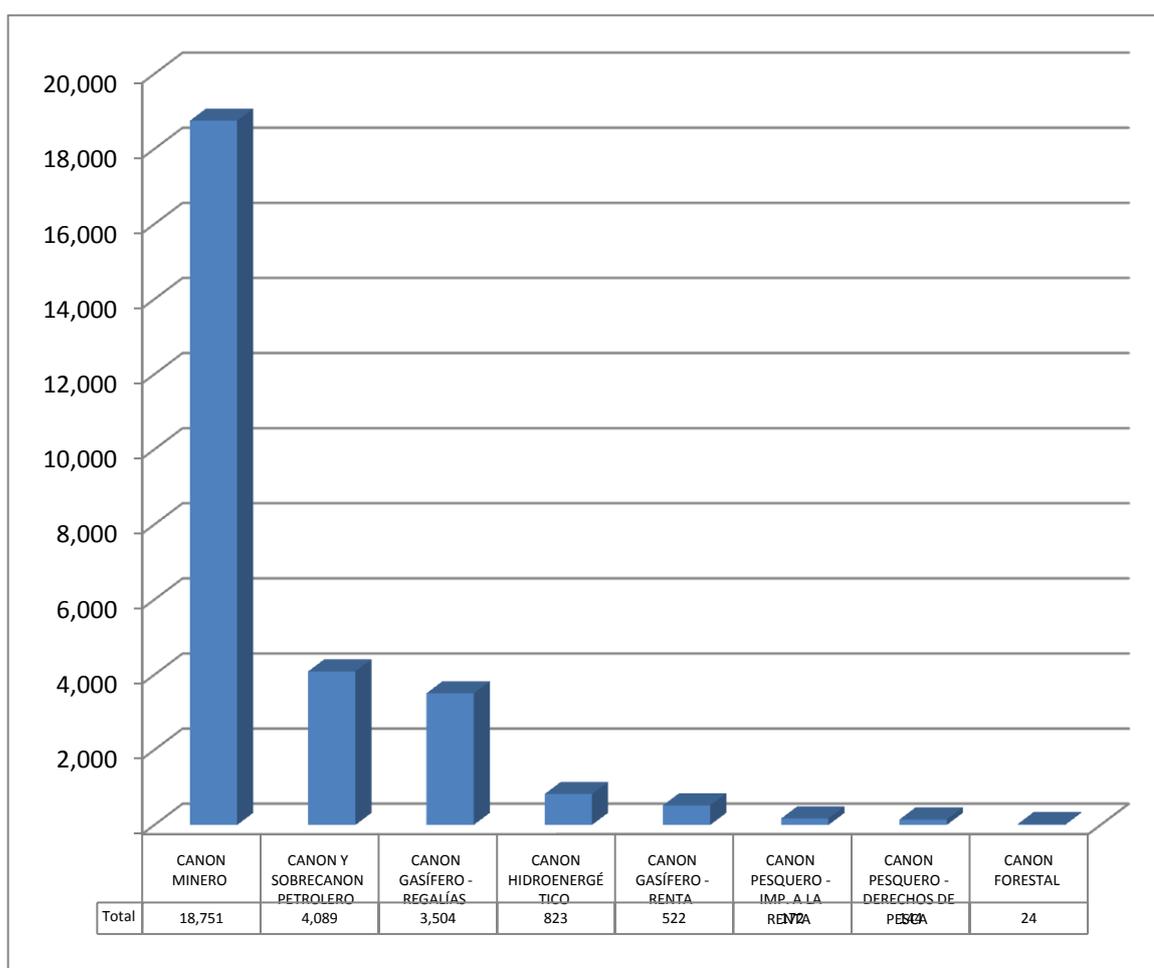
1.3.3 El Canon Pesquero, es la participación de la que gozan las circunscripciones sobre los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación de los recursos hidrobiológicos provenientes de las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas y continentales, lacustres y fluviales, y de aquellas empresas que además de extraer estos recursos se encarguen de su procesamiento. El Canon Pesquero, está constituido por el 50% del Impuesto a la Renta y los Derechos de Pesca pagado por las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas y continentales lacustres y fluviales.

1.3.4 El Canon Forestal, es la participación de la que gozan las circunscripciones del pago de los derechos de aprovechamiento de los productos forestales y de fauna silvestre, así como de los permisos y autorizaciones que otorgue la autoridad competente.

El Canon Forestal, se conforma del 50% del pago de los derechos de aprovechamiento de los productos forestales y de fauna silvestre, así como de los permisos y autorizaciones que otorgue la autoridad competente.

1.3.5 El Canon y Sobrecanon Petrolero,⁴ Es el derecho de las zonas donde los recursos naturales están ubicados de participar adecuadamente en la renta que produce la explotación de petróleo, gas natural asociado y condensados. El Canon y Sobrecanon Petrolero está constituido por el 12,5% del Valor de la Producción que obtiene el Estado por la explotación de petróleo, gas natural asociado y condensados en los Departamentos de Loreto, Ucayali, Piura, Tumbes y se paga con las regalías que se derivan de su explotación.

Grafico N°1: Transferencias por Tipo de Canon 2005 - 2010
(En Millones de Nuevos Soles)



Fuente: Elaboración Propia - Información Transparencia MEF

⁴ En el caso del Petróleo se presenta un sobrecanon, como consecuencia de establecerse una tasa adicional al determinado inicialmente.

En el gráfico N°1 presentamos las Transferencias por tipo de recurso del Canon, comprendido dentro del periodo 2005-2010, en los tres niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local), donde podemos observar la supremacía del Canon Minero por monto transferido por un total de S/. 18 751 millones, siendo el más cercano al Canon Minero en transferencias el Canon y Sobrecanon Petrolero con S/. 4 089 millones.

Es por ello que en estos últimos años, el Canon Minero se ha convertido en la principal Fuente de Financiamiento de los Gobiernos Regionales y Locales, por eso nuestro interés en desarrollarlo más detalladamente y comprender como se determina y como se procede a su distribución.

1.3.6 El Canon Minero, es la participación de la que gozan los Gobiernos Locales y Regionales sobre los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación de recursos minerales, metálicos y no metálicos. En otras palabras podríamos decir también que el Canon Minero es la distribución efectiva que hace el Estado de los ingresos y rentas pagados por las empresas mineras (metálicas y no metálicas) por la explotación de los recursos naturales. Está compuesto por el 50% del Impuesto a la Renta (IR de 3ra Categoría) y su distribución, se realiza en las localidades regionales, provinciales y distritales donde se realiza la explotación del yacimiento mineral. Entre enero de 1997 y mayo del 2002, el Canon Minero estuvo constituido por el 20% del Impuesto a la Renta pagado por los titulares de la actividad minera. Sin embargo, en los cálculos de los importes que regirían desde junio del 2002, dicho porcentaje se incrementó a 50% según lo establece la Ley de Canon (Ley N° 27506).

Cuadro N°2: Constitución del Canon por Tipo de Recurso

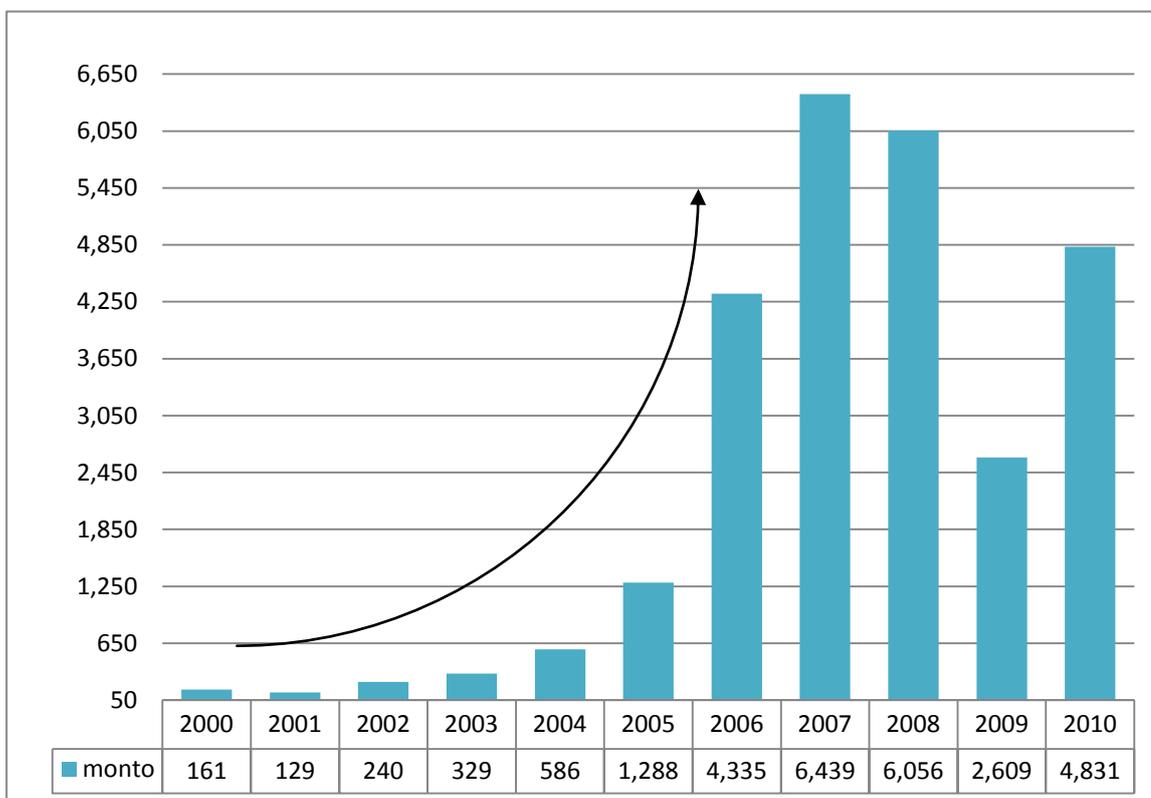
Canon	Constitución de los Canon	Ejemplo de Empresas
Petrolero	12,5% del valor de la producción. Proviene de las Regalías que pagan las empresas que explotan petróleo, gas y condensados.	Pluspetrol, Petrotech, Pérez Companc, Aguaytia, Sapet, GMP, Maple, etc.
Minero	50% del Impuesto a la Renta que pagan las empresas mineras por el aprovechamiento de los recursos minerales (metálicas y no metálicas)	Metálicas: Minsur, Yanacocha, Barrick, Southern, etc. No Metálicas: Cementos Lima, Pacasmayo, Yura, etc.
Hidroener	50% del impuesto a la Renta pagado por las concesionarias que utilizan recursos hídricos para generación de energía.	Electroperu, Egenor, Electroandes, Egasa, Electrica Cahua, Energía Pacasmayo, Egesur, etc.
Pesquero	50% del Impuesto a la Renta y Derechos de pesca pagados por las empresas dedicadas a la extracción comercial y por aquellas que además de extraer procesan recursos hidrobiológicos.	Sipesa, Austral Group, Hayduk, Alexandra, Pesquera Inca, Pesquera Diamante, San Fermín, etc.
Forestal	50% del pago por derechos de aprovechamiento de productos forestales y fauna silvestre que recaude el INRENA	Explotadora de negocios, Forestal BTA, Cocama, Forestal Otorongo, Sepahua, Tropical Forest, etc.
Gasífero	50% del impuesto a la Renta y las Regalías, y un porcentaje de los contratos de servicios percibidas por la explotación del gas.	Camisea a partir del 2004

Fuente: Transparencia Económica – MEF

i) El Canon Minero y el Impuesto a la Renta

A continuación se muestra en el gráfico N°2 la evolución de los últimos diez años del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, del sector minería, y como se puede apreciar el crecimiento ha sido exorbitante, del año 2000 al 2007 se ha incrementado en más de 6 mil millones dando lugar a grandes incrementos en las transferencias del Canon Minero a los Gobiernos Regionales y Locales. Esta tendencia es resultado del incremento en la explotación de los productos mineros, principalmente de los productos metálicos, y en el incremento del precio de los minerales.

**Gráfico N°2: Evolución del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría
Actividad Económica: Minería 2000 - 2010**
(Millones de nuevos soles)



Fuente: Elaboración Propia – Nota Tributaria Cuadro N° 35 de la SUNAT

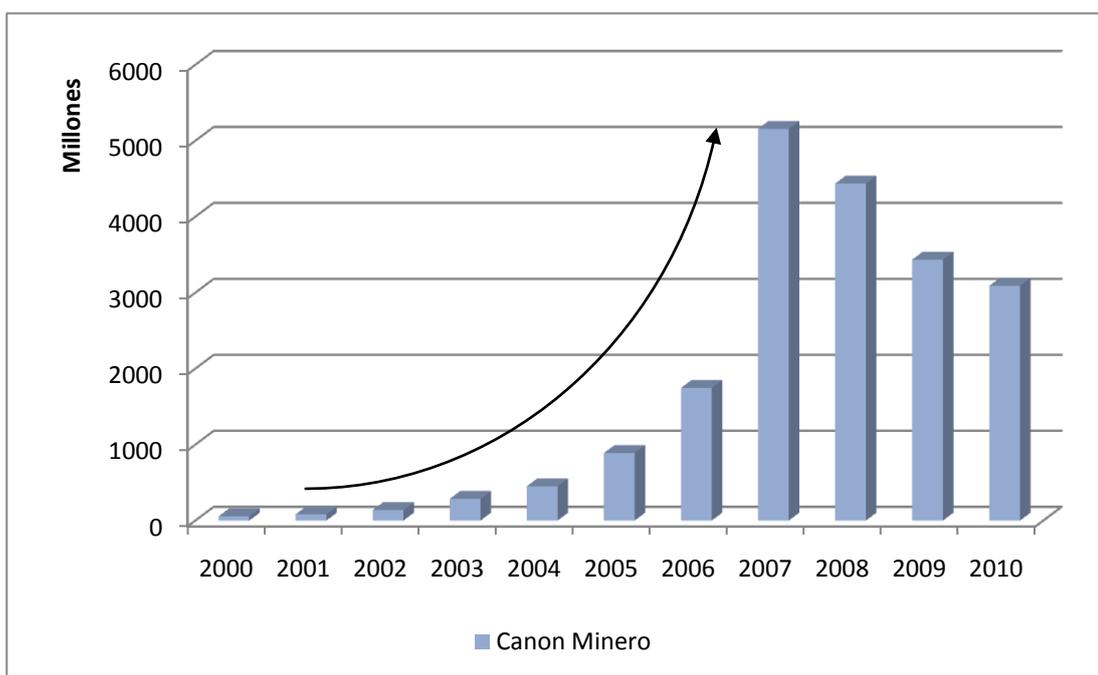
ii) El Canon Minero en los últimos diez años

El Canon Minero ha presentado grandes incrementos en los últimos años registrando al mayor de ellos en el 2007, por un monto de S/. 5 157 millones transferidos a los Gobiernos Regionales y Locales. Este crecimiento es coincidente al crecimiento del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, que se vio en el gráfico anterior.

Entre el 2006 y el 2007 la variación porcentual de las transferencias del Canon Minero se ha incrementado en un 195%, la transferencia en el año 2006 llegó a ser de S/. 1 746 millones. A partir del 2008 se muestra una menor transferencia del Canon

Minero respecto al 2007, debido en parte a la Recaudación del Impuesto a la Renta que se hace a través de la SUNAT y que registra una baja entre los años 2008 y 2009 de S/. 3 446 millones para ser distribuidos en el 2010. Se muestra a continuación el gráfico N°3 de las transferencias del Canon Minero en los últimos diez años.

Gráfico N°3: Evolución del Canon Minero 2000 – 2010
(En Millones de Nuevos Soles)



Fuente: Elaboración Propia - Información Transparencia MEF

En el gráfico N°2 vemos un crecimiento en el 2010 del impuesto a la Renta y para ese mismo año en el gráfico N°3 una caída del canon minero, pero hay que tener en cuenta que el Impuesto a la Renta del 2010 será pagado por las empresas y regularizado en el mes de marzo del 2011, luego de dos meses siguientes se empieza a distribuir lo que corresponde como canon minero del 2010 (entre junio del 2011 a mayo del año 2012) además, a partir del 2007 el canon minero se puede dar en dos cuotas, lo cual también aumenta el canon minero a partir de ese año.

iii) El Canon Minero en los Gobiernos Regionales y Locales

Partiendo del año 2007 donde se registra la mayor transferencia por Canon Minero en los últimos años, tenemos que los Gobiernos Regionales que han mostrado mayores transferencias en los últimos cuatro años son: Ancash, Tacna, Arequipa y Cajamarca que representan más del 50% del total de transferencias entre el 2007 y el 2010. La región de Ancash representa el 28% de las transferencias realizadas en dicho periodo siendo esta Región la de mayor importancia. Las transferencias en el año 2010 a comparación del 2007 muestra un decrecimiento de 40% que equivale a S/. 517 millones.

Cuadro N°3: Transferencias del Canon Minero a los Principales Gobiernos Regionales 2007-2010
(En Millones de Nuevos Soles)

GOBIERNOS REGIONALES	2007	2008	2009	2010	TOTAL
ANCASH	407	330	214	196	1,147
TACNA	193	178	77	50	498
AREQUIPA	39	114	133	87	373
CAJAMARCA	146	46	57	103	352
LA LIBERTAD	71	66	93	105	335
MOQUEGUA	122	53	97	62	334
PASCO	90	95	28	37	250
CUSCO	68	61	34	26	189
PUNO	36	43	62	45	186
LIMA	46	42	14	16	118
JUNIN	28	31	10	16	85
ICA	17	17	28	17	79
AYACUCHO	5	11	3	9	28
HUANCAVELICA	9	12	4	1	26
APURIMAC	6	6	3		15
LIMA METROPOLITANA	3	3	3	2	11
HUANUCO	3	2	1		6
TOTAL	1,289	1,110	861	772	4,032

Fuente: Elaboración Propia - Información Transparencia MEF

Los Gobiernos Locales tienen también al Departamento de Ancash como el de mayor importancia en transferencias de canon minero, seguido de Tacna, Arequipa, Cajamarca y La Libertad.

El Departamento de Ancash representa el 28% de las transferencias realizadas del 2007 al 2010, además las transferencias en el año 2010 a comparación del 2007 muestra un decrecimiento de 40% que equivale a S/. 1 551 millones.

Cuadro N°4: Transferencias del Canon Minero a los Principales Gobiernos Locales 2007-2010
(En Millones de Nuevos Soles)

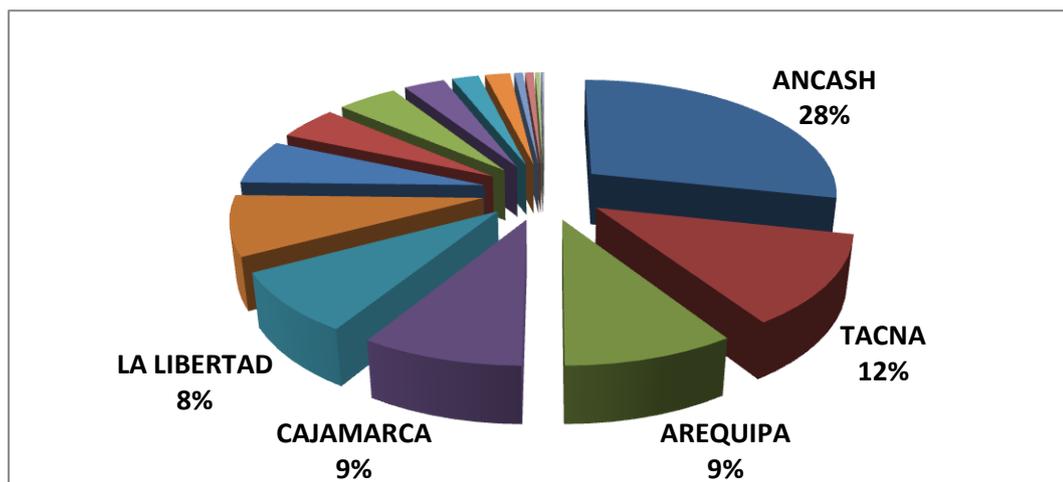
GOBIERNOS LOCALES	2007	2008	2009	2010	TOTAL
ANCASH	1,221	990	641	586	3,438
TACNA	580	534	230	149	1,493
AREQUIPA	118	343	398	261	1,120
CAJAMARCA	439	138	171	309	1,057
LA LIBERTAD	213	199	280	317	1,009
MOQUEGUA	365	158	289	184	996
PASCO	266	282	84	112	744
CUSCO	205	182	101	78	566
PUNO	108	129	186	137	560
LIMA	150	139	51	54	394
JUNIN	83	92	29	47	251
ICA	50	51	83	51	235
HUANCAVELICA	29	36	13	4	82
AYACUCHO	16	31	7	26	80
APURIMAC	17	17	9	1	44
HUANUCO	8	6	2	1	17
TOTAL	3,868	3,327	2,574	2,317	12,086

Fuente: Elaboración Propia - Información Transparencia MEF

Los departamentos que muestran mayores transferencias realizada por Canon Minero dentro del periodo 2007-2010 son Ancash con 28%, Tacna 12%, Arequipa y

Cajamarca 9%, y La Libertad con 8%, del total de transferencias realizadas a los Gobiernos Regionales y Locales por un total de S/. 16 mil millones.

Gráfico N°4: Transferencias del Canon Minero por Departamentos 2007-2010 (En Porcentaje)



Fuente: Elaboración Propia - Información Transparencia MEF

iv) Precios de los principales minerales

El oro, y la plata registran sus precios más altos en el 2010 de 1 225.69 US\$/OzTr y 20.17 US\$/OzTr respectivamente, y el estaño con un precio de 924.75 Ctv\$.US\$/lb.

Cuadro N°5: Evolución Histórica de los Precios de los Principales Minerales

AÑO	COBRE Ctv\$.US\$/lb	ORO US\$/OzTr	ZINC Ctv\$.US\$/lb	PLATA US\$/OzTr	PLOMO Ctv\$.US\$/lb	ESTAÑO Ctv\$.US\$/lb
2000	82.24	279.37	51.16	5.00	20.59	246.57
2001	71.60	271.23	40.17	4.39	21.60	203.40
2002	70.74	310.13	35.32	4.63	20.53	184.18
2003	80.70	363.62	37.54	4.91	23.36	222.03
2004	129.99	409.85	47.53	6.69	40.21	383.13
2005	166.87	445.47	62.68	7.34	44.29	334.84
2006	304.91	604.58	148.56	11.57	58.50	398.29
2007	322.93	697.41	147.07	13.42	117.03	659.47
2008	315.51	872.72	85.04	15.01	94.83	839.60
2009	233.52	973.62	75.05	14.68	77.91	615.83
2010	341.38	1,225.69	98.07	20.17	97.40	924.75

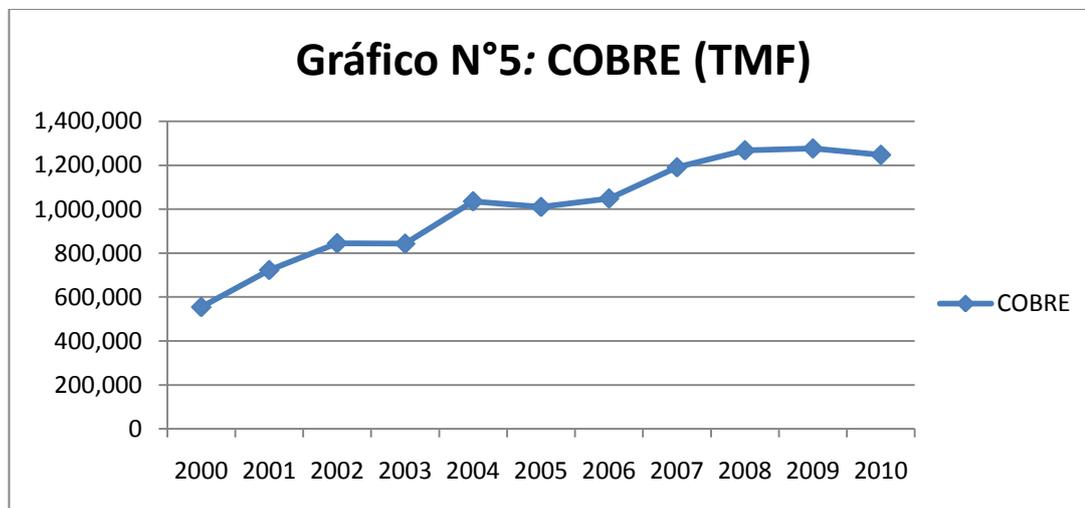
Fuente: Elaboración propia – Reportes anuales Estadística del MEM

Cuadro N°6: Producción Minera Metálica por principales productos

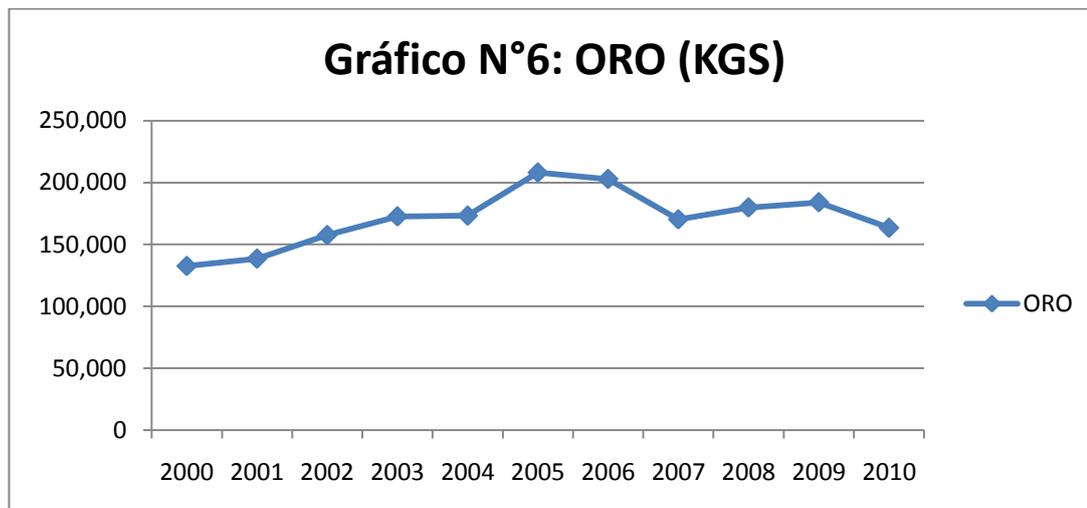
AÑO	COBRE TMF	PLOMO TMF	ZINC TMF	ORO KGS	PLATA KGS	HIERRO TMF
2000	553,924	270,576	910,303	132,585	2,437,706	2,812,785
2001	722,355	289,546	1,056,629	138,522	2,571,114	3,087,015
2002	844,553	305,651	1,232,997	157,530	2,869,639	3,104,952
2003	842,605	309,164	1,373,792	172,625	2,923,686	3,540,659
2004	1,035,574	306,211	1,209,006	173,224	3,059,817	4,315,128
2005	1,009,899	319,368	1,201,671	208,002	3,205,673	4,638,029
2006	1,048,472	313,332	1,203,364	202,826	3,470,661	4,861,155
2007	1,190,274	329,165	1,444,361	170,236	3,501,462	5,185,254
2008	1,267,867	345,109	1,602,597	179,870	3,685,931	5,243,278
2009	1,276,249	302,459	1,512,931	183,995	3,922,708	4,489,469
2010	1,247,126	261,902	1,470,510	163,400	3,637,412	6,139,326

Fuente: Elaboración propia – Reportes anuales Estadística del MEM

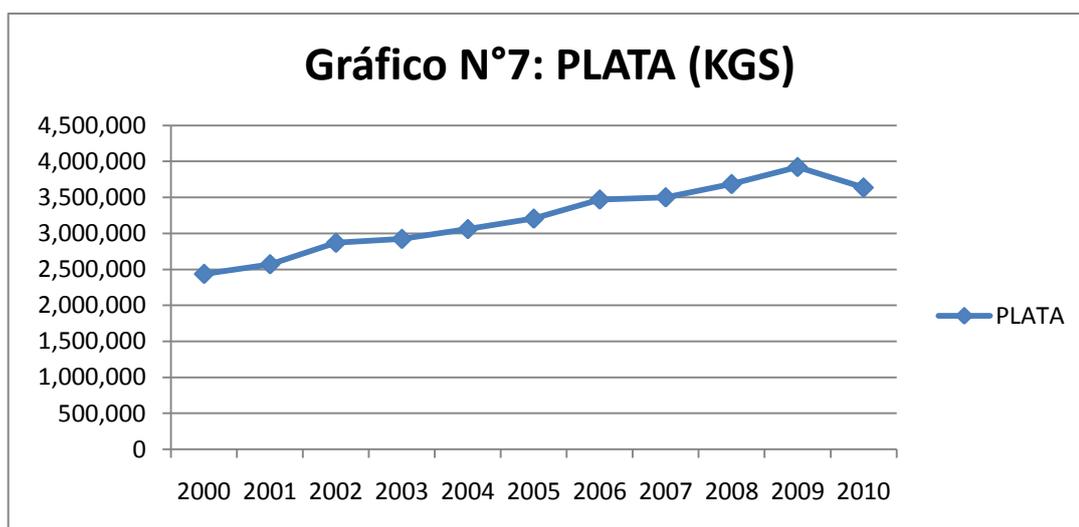
La evolución de la producción de los principales productos mineros se muestra en las siguientes gráficas.



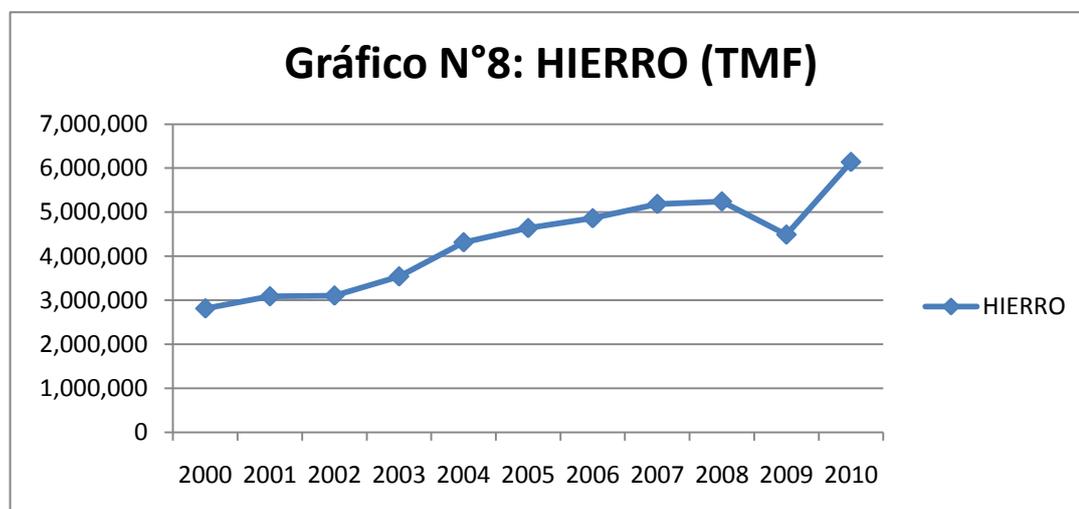
Fuente: Elaboración propia – Reportes anuales Estadística del MEM



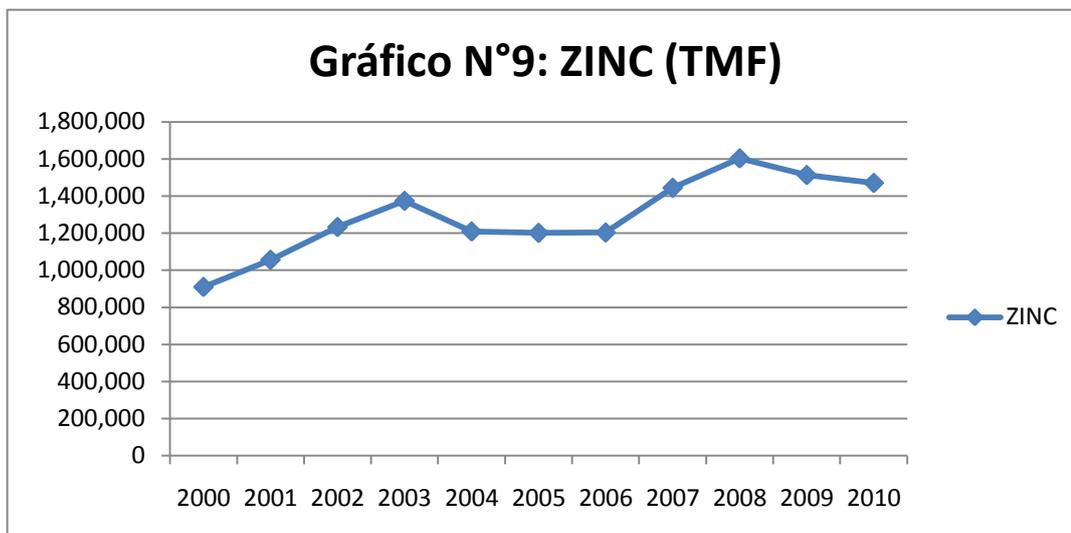
Fuente: Elaboración propia – Reportes anuales Estadística del MEM



Fuente: Elaboración propia – Reportes anuales Estadística del MEM



Fuente: Elaboración propia – Reportes anuales Estadística del MEM



Fuente: *Elaboración propia – Reportes anuales Estadística del MEM*

v) Exportación de Productos Mineros

Las ventas de los productos mineros en el exterior sigue comandando las principales exportaciones peruanas, la comercialización de los minerales representa el 70 por ciento del valor de todas las exportaciones peruanas, comprendidas las tradicionales y no tradicionales.

En la atención a la demanda de nuestros productos en el mercado internacional, al mes de Noviembre 2010, el cobre mantuvo el liderazgo con despachos que se realizaron de este metal por un valor de 7,899 millones de dólares, que superó en 50.3 por ciento al del año anterior en idéntico periodo, que fue de 5,256 millones de dólares.

A continuación se muestra en el Cuadro N°7, las exportaciones de los productos mineros en los últimos diez años en US\$ millones.

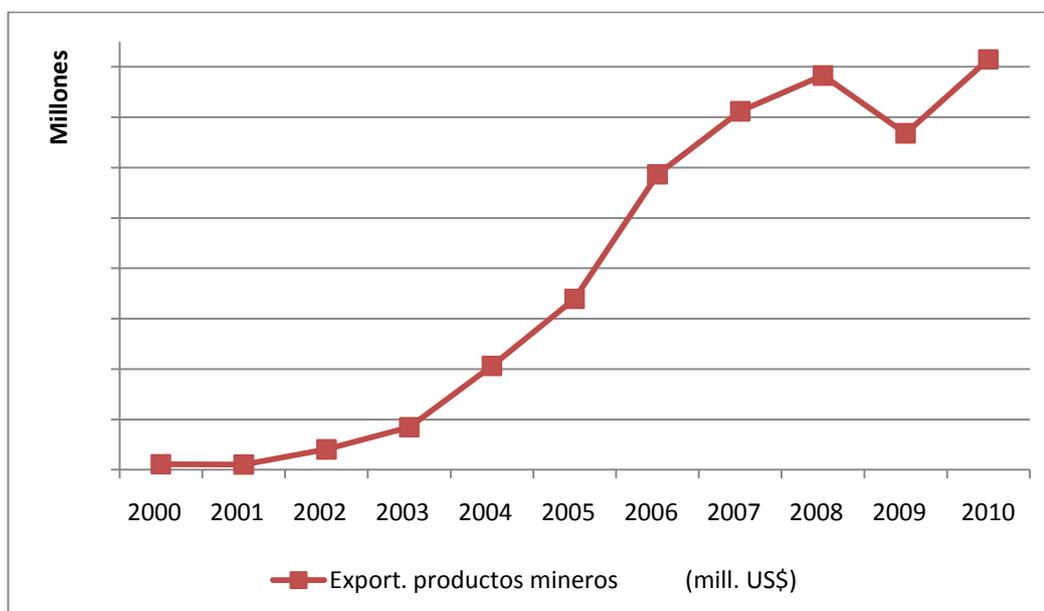
Cuadro N°7: Exportaciones de Productos Mineros
(En Millones de US\$)

Año	Export. Productos mineros (mill. US\$)
2000	3,220
2001	3,205
2002	3,809
2003	4,690
2004	7,124
2005	9,790
2006	14,735
2007	17,238
2008	18,657
2009	16,361
2010 (*)	19,294

Fuente: Elaboración propia – Estadística del BCRP

(*) Cifra a Noviembre 2010

Gráfico N°10: Evolución de las Exportación de Productos Mineros
(En millones US\$)



Fuente: Elaboración propia – Estadística del BCRP

1.4 Área de Influencia del Canon ⁵

Para efecto de la distribución de los recursos del Canon se considera como área de influencia el área territorial de los Gobiernos Locales y Regionales en cuya circunscripción se explotan los recursos naturales, en donde se ubica la central de generación de energía eléctrica, se encuentran los lotes gasíferos en explotación, los lugares de desembarque de pesca de mayor escala y las concesiones o autorizaciones forestales.

Cuando los lugares donde se explota el recurso natural (definidos en el párrafo anterior) se encuentran en circunscripciones distintas, la distribución se realiza en proporción a la producción de cada unidad productiva.

En el caso que los lugares donde se explota el recurso natural se encuentren ubicados en dos o más circunscripciones vecinas, la distribución se realiza en partes iguales.

1.5 Distribución y Transferencia del Canon

El Canon será distribuido a los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales de la Provincia o Provincias del Departamento o Departamentos y a los Gobiernos Regionales en cuya circunscripción se exploten o utilicen los recursos naturales.

Para la distribución de los ingresos provenientes del Canon entre las municipalidades distritales y provinciales, se utilizará la Cartografía Digital Censal elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, que demarca

⁵ Tomado de la página web del MEF – Transparencia Económica http://transparencia-economica.mef.gob.pe/transferencia/base_legal/canon.php

las circunscripciones territoriales de los distritos y provincias del país, hasta que se disponga la cartografía oficial con precisión de límites de la totalidad de distritos y provincias del país.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y el sector al cual corresponde la actividad que explota el recurso natural por el cual se origina la transferencia de un Canon, dentro de los 3 (tres) primeros meses del año, proporcionarán al Ministerio de Economía y Finanzas la información necesaria a fin de elaborar los índices de distribución del Canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución establecidos. Dichos índices así como las cuotas serán aprobados mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

En la determinación del importe del Canon que deberá transferirse a favor de los gobiernos locales y regionales, se seguirá el siguiente procedimiento⁶:

- a) Para efecto del monto del Canon Minero, Canon Gasífero, Canon Hidroenergético y Canon Pesquero, proveniente del Impuesto a la Renta, los Ministerios de Energía y Minas y de Producción, dentro de los 3 (tres) primeros meses del año, informarán al Ministerio de Economía y Finanzas respecto a los titulares o concesionarios o empresas, ubicación distrital del recurso explotado y su RUC correspondiente, que durante el Ejercicio gravable del año anterior hayan realizado actividades extractivas de recursos naturales, a fin de que dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de recibida la información el Ministerio de

⁶ Artº 7 del Decreto Supremo Nº 005-2002-EF, Artículo modificado por el Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 187-2004-EF, publicado el 22-12-2004 y Artº3 del Reglamento de la ley Nº27506

Economía y Finanzas solicite a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT los montos del Impuesto a la Renta pagado por dichos contribuyentes.

- b) La SUNAT dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para presentar la declaración y efectuar el pago de regularización del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio gravable del año anterior, informará al Ministerio de Economía y Finanzas respecto a los montos del Impuesto a la Renta que permitirán calcular el monto del Canon correspondiente.
- c) Determinado el monto del impuesto a la Renta que constituye recurso del Canon Minero, del Canon Gasífero, del Canon Hidroenergético y del Canon Pesquero, los mismos serán transferidos a los gobiernos locales y regionales hasta en 12 (doce) cuotas consecutivas mensuales, a partir del mes siguiente de haberse recibido la información de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. Para tal efecto se aplicará el redondeo a enteros de las cifras decimales, debiendo efectuarse el reajuste correspondiente en el último período de cada ejercicio.

Los recursos provenientes del Canon que se generan por recursos provenientes del Impuesto a la Renta, se transfieren a los Gobiernos Regionales y Locales hasta en doce (12) cuotas mensuales consecutivas durante el período comprendido entre junio y mayo del año siguiente.

Por otro lado, los recursos del Canon Pesquero provenientes de los Derechos de Pesca se determinan semestralmente y se pagan en una sola cuota. Situación

similar se presenta en el Canon Forestal. En el caso del Canon Gasífero, los índices de distribución se calculan anualmente, pero los montos son determinados y pagados mensualmente por PERUPETRO S.A. La distribución de recursos generados por la producción de minerales, petróleo y gas, a los Gobiernos Regionales y Locales está claramente normada. El canon es una suerte de lotería natural que beneficia al departamento donde se cuente con yacimientos minerales, petroleros o gasíferos.

Cuadro 08: Distribución de Recursos (En %)

Actividad	Tipo	Gobiernos Regionales	Gobiernos Locales	Universidades	Institutos
Minería	Regalías	15	80	5	
	Canon	20	75	5	
Petróleo	Canon	20	70	5	5
Gas	Canon	20	75	5	

Fuente: Publicación "Canon, Sobrecanon y Regalías" - Participa Perú

1.6 Utilización del Canon ⁷

Los Gobiernos Regionales y Locales utilizarán los recursos provenientes de los Canon, en el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que comprendan intervenciones orientadas a brindar servicios públicos de acceso universal y que generen beneficios a la comunidad, que se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno y sean compatibles con los lineamientos de políticas sectoriales. Estos proyectos no podrán considerar, en ningún caso, intervenciones con fines empresariales o que puedan ser realizados por el sector privado.

⁷ Tomado de la página web del MEF – Transparencia Económica
http://transparenciaeconomica.mef.gob.pe/transparencia/base_legal/canon.php

Se faculta a los Gobiernos Regionales y Locales a utilizar los recursos del canon para el mantenimiento de la infraestructura generada por los proyectos de impacto regional y local, para el financiamiento de los gastos generados por los procesos de selección para la ejecución de proyectos de inversión pública. Asimismo, se podrá destinar un porcentaje para financiar la elaboración de perfiles correspondientes a los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los planes de desarrollo concertados que correspondan.

Los recursos del canon minero y el canon gasífero serán usados exclusivamente para financiar o cofinanciar «proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local». En el caso del canon y sobrecanon petrolero se señala que los fondos se destinarán exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local. Para todos los casos los gobiernos Regionales, Locales y las Universidades deberán observar las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

II. METODOLOGÍA ACTUAL DE LA ASIGNACIÓN DEL CANON MINERO

La Metodología actual para la asignación del canon minero se puede separar en dos etapas: a) La Determinación o Constitución del Canon Minero y b) Distribución del Canon Minero.

2.1 Determinación o Constitución del Canon Minero

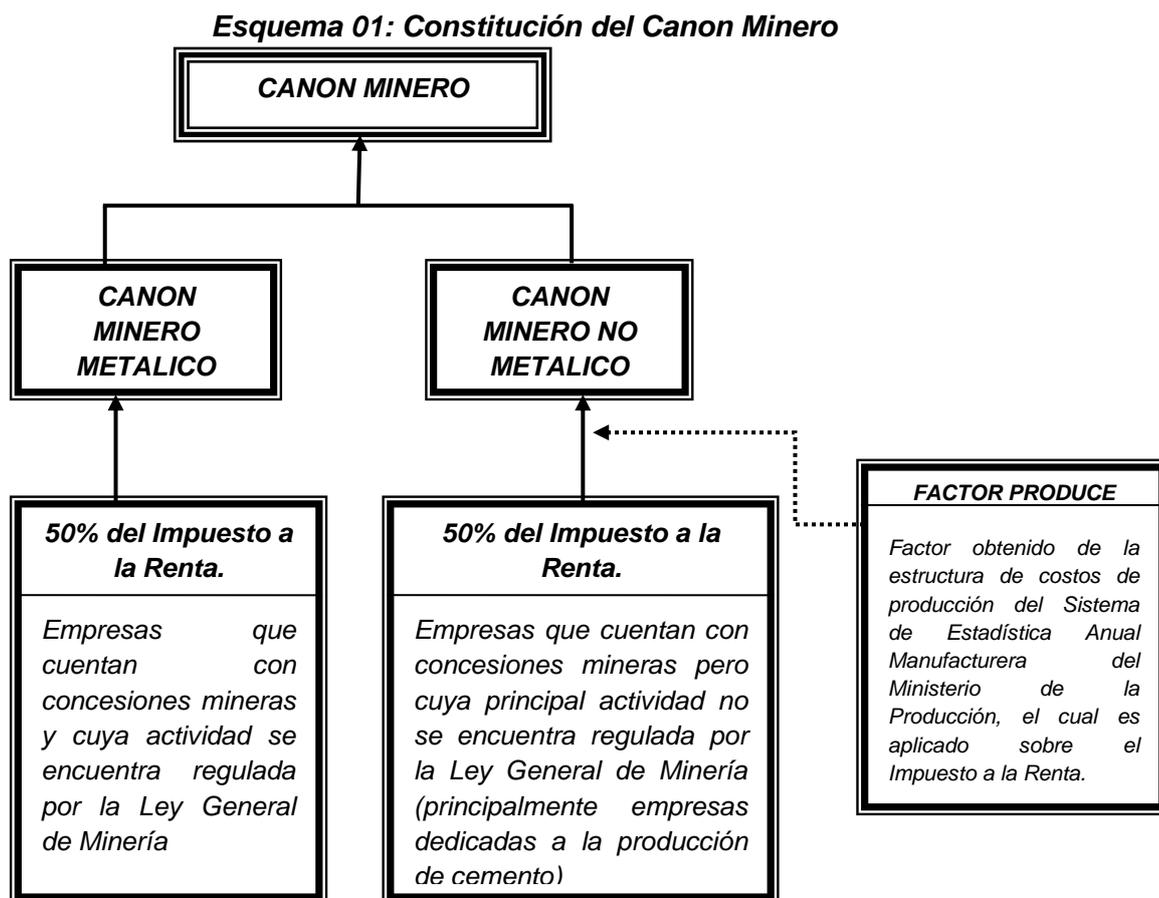
El Canon Minero está compuesto por el 50% del Impuesto a la Renta pagado por las empresas mineras, que es recaudado por SUNAT y se transfiere al MEF para ser distribuido a los Gobiernos Regionales y Locales, iniciando de esta manera un ciclo de distribución.

a) El MEM obtiene la data de extracción reportada, luego envía un reporte al MEF del tonelaje de mineral explotado o extraído, menos el desmonte, por el titular minero en cada una de sus concesiones mineras (reportado por las empresas mensualmente).

b) SUNAT finaliza recaudación y regularización del Impuesto a la Renta

“Según el ordenamiento jurídico peruano, el Canon minero es la participación efectiva y adecuada de la que gozan los Gobiernos Locales (municipalidades provinciales y distritales) y los Gobiernos Regionales del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos mineros (metálicos y no metálicos). Así, efectuada la recaudación del Impuesto a la Renta, el Estado por intermedio de la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del

Consejo de Ministros (PCM) transfiere un porcentaje de los ingresos captados por dicho concepto a las zonas en donde se explotó el recurso minero”.⁸



Fuente: DEGAES – Ministerio de Economía y Finanzas

⁸ Tomado de la página web del SNMEP – Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía- <http://www.snmpe.org.pe/pdfs/Canon/CanonMinero.pdf>

Grafico N°11: Determinación del Canon Minero



Fuente: VIGILA PERU – Cartillas de Capacitación” Lo que debemos saber acerca del Canon, Sobrecanon y regalías”

2.2 Distribución del Canon Minero

2.2.1 Área de Influencia del Canon Minero

Para el Canon Minero, el área de influencia será el área territorial de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales donde se encuentra ubicada la concesión minera en explotación, otorgada según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM y modificatorias.

Cuando los titulares posean concesiones mineras en explotación ubicadas en circunscripciones distintas, la distribución se realizará en proporción al tonelaje de mineral beneficiado, según informe de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas. En los casos de concesiones mineras en explotación

cuya extensión comprenda circunscripciones vecinas, la distribución se realizará en partes iguales.⁹

2.2.2 Criterios de Distribución¹⁰

El Canon Minero será distribuido entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo a los índices que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas. Su distribución es la siguiente:

- El 10% del total de canon para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades distritales donde se explota el recurso natural.
- El 25% del total de canon para los gobiernos locales de las municipalidades distritales y provinciales donde se explota el recurso natural.
- El 40% del total de canon para los gobiernos locales del departamento o departamentos de las regiones donde se explote el recurso natural.
- El 25% del total de canon para los gobiernos regionales donde se explote el recurso natural. De este porcentaje los Gobiernos Regionales deben transferir el 20% a las Universidades Nacionales de su jurisdicción.

Algunos requisitos para que se pueda dar la distribución:

- Debe existir *explotación* de recursos metálicos o no metálicos. La exploración no genera Impuesto a la Renta - Canon Minero.

⁹ Art° 4 Reglamento de la Ley N° 2750

¹⁰ Información proporcionada por DGAES – Ministerio de Economía y Finanzas - Resolución Ministerial N° 023-2005-EF/15

- Está condicionado al pago de Impuesto a la Renta. Si las empresas no generan IR, no habría nada que distribuir.
- La distribución se realiza “en cascada” partiendo desde el Distrito Productor (10%) hacia todos los distritos de la región.

2.2.3 Elaboración de los Índices de Distribución

Según el marco legal, los recursos del Canon se asignan mediante índices de distribución, para cuya construcción se ha utilizado información proveniente de las siguientes fuentes oficiales:

a) Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI):

- Proyecciones de la población estimada a nivel departamental, provincial y distrital.
- Indicador de pobreza vinculado a necesidades básicas insatisfechas y déficit de infraestructura según departamentos, provincias y distritos.

b) Ministerio de Energía y Minas (MINEM):

- Listado de empresas concesionarias de generación de energía eléctrica que utilicen el recurso hídrico.
- Centrales de generación de energía hidroeléctrica, niveles de producción y su ubicación a nivel distrital, provincial y departamental.
- Utilidad bruta y/o ventas netas desagregadas por actividades en el caso de empresas que realizan diversas actividades de las que se derivan más de un Canon proveniente de un monto de impuesto a la Renta único.

c) Ministerio de la Producción (PRODUCE)

- Estructura de Costos de Producción del Sistema de Estadística Anual Manufacturera del Ministerio de la Producción (Factor Produce).

d) Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT):

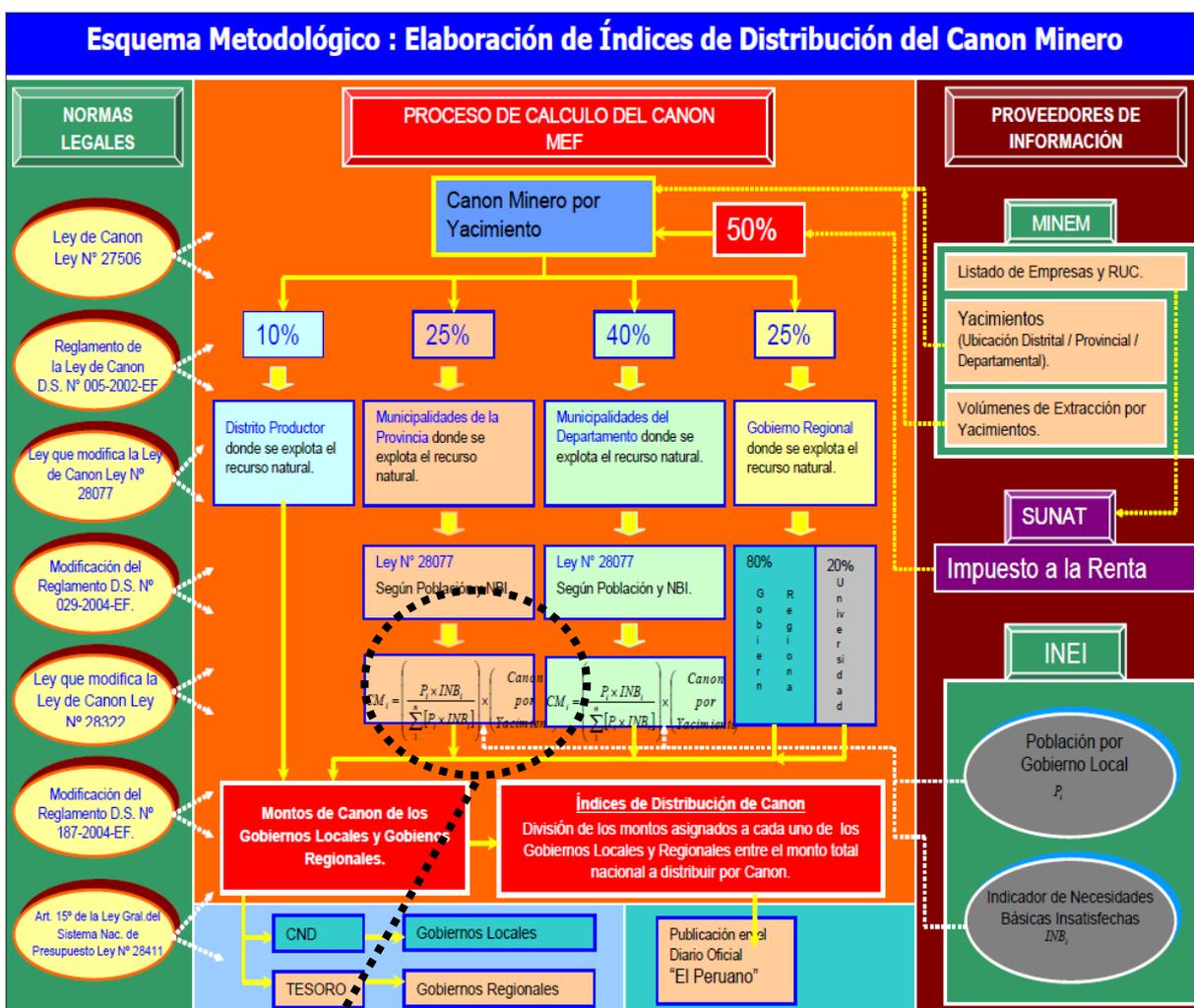
- Montos correspondientes al Impuesto a la Renta obtenidos por el Estado y que pagan los titulares de la actividad minera por el aprovechamiento de los recursos minerales, metálicos y no metálicos.

El Artículo 15º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los índices de distribución del Canon y Sobrecanon son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente.

El Ministerio de Economía y Finanzas determina el monto que le toca a cada uno de los beneficiarios del Canon Minero siguiendo las pautas fijadas por Ley y teniendo en cuenta cinco fuentes de información:

- Impuesto a las Renta de tercera categoría declarado por cada empresa minera
- Volumen producido en cada operación minera.
- Demarcación territorial.
- Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas.
- Población.

Con el marco legal vigente del Canon Minero señalado en la Base Legal, y la información proporcionada por las diversas fuentes oficiales antes señaladas, el Ministerio de Economía y Finanzas procede a calcular los índices de distribución del Canon correspondiente a cada uno de los Gobiernos Locales y Regionales. El siguiente esquema resume, paso a paso, todo el proceso de cálculo de los índices de distribución del Canon Minero.



Fuente DGAES- Ministerio de Economía y Finanzas

$$CM_i = \left[\frac{P_i \times INB_i}{\sum_1^n (P_i \times INB_i)} \right] \times \left[\text{Canon por Yacimiento} \right]$$

Pi : Población por Gobierno Local

INBi : Indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas por Gobierno Local

Los Índices de Distribución de Canon, es la división de los montos asignados a cada uno de los Gobiernos Locales y Regionales entre el monto total nacional a distribuir por Canon.

2.2.4 Distribución y/o Transferencia del Canon Minero

El período de distribución comprende de Junio a Mayo, es decir el Impuesto a la Renta pagado por las empresas hasta el mes de marzo de cada año más las regularizaciones será la base para que el Estado empiece a distribuir el 50% del Impuesto a la Renta (IR) a los dos meses siguientes, para un año (doce meses).

Por ejemplo, el impuesto a la renta del año 2006 pagado por las empresas y regularizado en el mes de marzo del 2007, luego de dos meses siguientes se empieza a distribuir lo que corresponde como canon minero del 2006 (entre junio del 2007 a mayo del año 2008).

Frente a las transferencias del Ministerio de Economía y Finanzas, los Gobiernos Locales y Regionales deben presentar los expedientes técnicos de sus proyectos de acuerdo a una serie de etapas, perfiles, pre proyectos, proyectos etc., que al ser aprobadas como proceso darán lugar al gasto efectivo o inversión ejecutada. Luego se inicia nuevamente otro ciclo de distribución anual.

a) Como Transferencias a Cuentas.- Las transferencias de los recursos del canon a los Gobiernos Locales y Regionales en un inicio eran depositadas en

una cuenta especial en el Banco de la Nación denominada “Canon Minero”, en el año 2007 los recursos por Canon (incluyendo todos los tipos de Canon) fueron depositadas en “Cuentas Centrales de Recursos Determinados” que fueron aperturadas en el Tesoro Público para los Gobiernos Regionales (Sedes Centrales) y Gobiernos Locales.

b) Como Asignación Financiera.-¹¹ A partir de Mayo de 2008 se establece la distribución del canon (Incluyendo el Canon Minero) como “Asignación Financiera”, dentro del procedimiento de canalización progresiva de los fondos de la fuente de financiamiento Recurso Determinados, en la cuenta principal de la Dirección Nacional del Tesoro Público.

El monto de la asignación se autoriza a través del SIAF-SP a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, entendiendo que las Unidades Ejecutoras conservarán la titularidad de dichos fondos. A partir de este procedimiento es donde pueden surgir algunos conflictos en los mecanismos de distribución que se aplican, a través de los índices de distribución, los cuales determinan el monto autorizado y el interés, que es generado como producto de los depósitos efectuados en el Banco Central de Reserva del Perú, y que son parte de su “Asignación Financiera” asignados mensualmente.

¹¹ Resolución Directoral N° 013-2008-EF/77.15 “Establecen procedimiento para la Centralización progresiva de fondos del Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones en la Cuenta Principal de la Dirección Nacional del Tesoro Público”

Cuadro N°09: Criterios de Distribución del Canon Minero (50% del IR)

%	Beneficiarios	Criterios				
10%	Municipios distritales donde se exploten los Recursos	Si existe más de una Municipalidad en partes iguales				
25%	Municipios de la provincia donde se exploten los recursos naturales.	Según población y necesidades básicas insatisfechas (pobreza)				
40%	Municipios del Departamento donde se exploten los recursos naturales.	Según población y necesidades básicas insatisfechas (pobreza)				
25%	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td data-bbox="580 875 788 954">Gobierno Regional</td> <td data-bbox="791 875 1035 954">80% Gobierno Regional</td> </tr> <tr> <td data-bbox="580 958 788 1028"></td> <td data-bbox="791 958 1035 1028">20% Universidad</td> </tr> </table>	Gobierno Regional	80% Gobierno Regional		20% Universidad	
Gobierno Regional	80% Gobierno Regional					
	20% Universidad					

Fuente: Transparencia Económica - MEF

2.2.5 Uso del Cano Minero ¹²

El canon minero podría utilizarse para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos de inversión u obras de infraestructura de impacto regional y local.

Tenemos por ejemplo:

- Mantenimiento de la infraestructura originada por proyectos de impacto regional y local.
- Elaborar perfiles para proyectos de inversión pública orientados a planes de Desarrollo Concertado.
- El dinero de los Gobiernos Regionales a las Universidades de su jurisdicción, debe estar destinado a la inversión en investigación científica y tecnológica para el desarrollo regional.

¹² Tomado de la página web de MINCETUR disponible en:
<http://www.mincetur.gob.pe/newweb/portals/0/CANON%20MINERO.pdf>

El Canon Minero debe dotar a los beneficiarios de:

- Mayor gestión Institucional en el uso de los recursos transferidos.
- La participación ciudadana es de especial relevancia en la toma de decisiones en cuanto a las inversiones que se realicen con éstos.
- Las autoridades de los Gobiernos Locales y Regionales deben anunciar en que se va a gastar el dinero del canon minero y cuáles son sus efectos económicos para cada localidad.

Según el Artº 6 de la Ley del Canon, los recursos que los Gobiernos Regionales y Locales reciben por concepto de este Canon deben ser utilizados de manera exclusiva en gastos de inversión. Asimismo, los Gobiernos Regionales deberán entregar un 20% del total percibido por Canon a las universidades públicas de su circunscripción según lo señalado en el artículo 4º del D.S. N° 029-2004-EF. Las universidades públicas destinarán estos recursos de manera exclusiva a la inversión en investigación científica y tecnológica.

Asimismo, según el artículo 5º de la Ley N° 27506, Ley de Canon a la inversión productiva para el desarrollo sostenible de las comunidades donde se explota el recurso natural, los Gobiernos Locales donde se efectúa la actividad de explotación deberán destinar el 30% (treinta por ciento) del monto que les corresponda. Dicho monto será comunicado a los respectivos Gobiernos Locales por el Consejo Nacional de Descentralización.

III.- IDENTIFICACIÓN DE FACTORES EN LA REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA ACTUAL

Los resultados que llevarían a una revisión de la metodología en la asignación del Canon Minero, estarían dados principalmente en su Constitución y su Distribución, se presenta a continuación los principales factores que han sido identificados para su revisión, además de algunas consideraciones para corregir la metodología actual.

3.1 El Área de Influencia del Canon Minero

Se identifica este factor donde existen algunos antecedentes, ocurridos como consecuencia de una discutida Asignación de recursos. En el 2007 los pobladores de Tacna y de Moquegua se enfrentaron por la distribución del Canon Minero, las autoridades tacneñas anunciaron presentar acciones legales para que se revise la actual distribución de dicho presupuesto, sus pares de Moquegua definieron una serie de medidas para evitar que el proceso se concrete.

Moquegua había recibido 188 millones de soles por concepto de canon, mientras que al departamento vecino de Tacna correspondieron 700 millones de soles. En Tacna, **Southern Peru Copper Corporation** opera la mina de Toquepala, mientras que en Moquegua la misma empresa opera la mina de Cuajone.¹³

El Congreso aprobó modificar la ley del canon. En vez de basar la repartición del canon en la cantidad de material procesado, ahora se establece que “el canon minero se distribuirá en proporción al valor de venta del concentrado o equivalente

¹³ *Perupolitico.com “Tacna, Moquegua y el Canon Minero” – 9 de Noviembre de 2008 disponible en: <http://www.perupolitico.com/?p=625>*

proveniente de cada concesión”. Es decir, lo único que cuenta ahora es la cantidad de cobre que se vende.

La ley del Canon en su Art. °5 establece lo siguiente: “Cuando el titular minero posee varias concesiones en explotación ubicadas en circunscripciones distintas, el canon minero se distribuye en proporción al valor de venta del concentrado o equivalente proveniente de cada concesión, según declaración jurada sustentada en cuentas separadas que formulará el titular minero a los Ministerios de Economía y Finanzas, y de Energía y Minas. En el caso de la minería no metálica, el canon minero se distribuye en función del valor del componente minero”. Por lo tanto, Moquegua tendría mayores ingresos que Tacna debido a que Cuajone produce más cobre.

3.2 Criterios de Distribución

“Los criterios de distribución del Canon Minero han variado en varias oportunidades desde su publicación inicial en junio de 2001, desde entonces han existido algunos conflictos con la distribución. Inicialmente se distribuía entre los Gobiernos Locales de acuerdo al criterio de área de influencia del yacimiento explotado y densidad poblacional”.¹⁴

El objetivo principal de distribuir el canon es el de compensar a las zonas productoras de los recursos naturales para que puedan contar con mayores recursos y puedan sustituir sus activos explotados por otros como: infraestructura, salud, educación, etc.

¹⁴ Tomado de la página web del SNMPE – Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía- <http://www.snmpc.org.pe/pdfs/Canon/CanonMinero.pdf>

Según un estudio de Análisis de los criterios de distribución del canon del Centro de investigación parlamentaria del Congreso de la Republica sostienen que este objetivo no se estuvo cumpliendo debido a dos razones centrales:¹⁵

- El criterio de la densidad poblacional que estableció la ley N° 27506 para distribuir el 60% de los recursos favorecía más a las zonas urbanas, en desmedro de las que tienen baja densidad, que en muchos casos resultan ser las zonas productoras.
- La distribución establecida por la Ley N° 27506 no asegura una participación adecuada de donde se extraen los recursos naturales a pesar de ser la zona que está directamente relacionada con las actividades extractivas.

El criterio de densidad poblacional establecido por la Ley N° 27506 para la distribución de los recursos del canon no era equitativo. En este sentido se recomendó utilizar otro tipo de indicadores que incorporen criterios de pobreza, necesidades básicas insatisfechas y carencia de infraestructura.

La ley N° 28077 plantea otros mecanismos de distribución incorporando nuevos indicadores que favorecen a una distribución más equitativa de los recursos, se elimina el criterio de distribución según densidad poblacional (habitantes por kilómetro cuadrado) y se beneficia al distrito productor con una participación específica del canon (10 por ciento).

¹⁵ Centro de Investigación Parlamentaria disponible en:
http://www.congreso.gob.pe/historico/cip/materiales/lcanon/inf_canon_v13ab.pdf

Esta nueva norma también pudo beneficiar más a los distritos no productores. Al excluir al distrito productor del 25% del canon (otorgado a las municipalidades de la provincia donde se encuentra el recurso extraído) y a la provincia productora del 40% del canon (otorgado a los municipios del departamento donde se extrae el recurso excluyendo a la provincia productora), no sería muy consistente, debido a que las provincias productoras que tienen pocos municipalidades, independientemente de sus niveles de población y pobreza, el monto que recibiría el distrito productor resultaría menos que los montos que recibirían los otros municipios de esa provincia.

No obstante, con la emisión de la Ley N° 28077 estas tendencias se han revertido al incluir índices de necesidades básicas insatisfechas, situación de pobreza y carencia de infraestructura, dentro de los criterios para la distribución del Canon.

3.3 Constitución del Canon Minero

“Se mantiene una aparente violación constitucional, cuando por Reglamento se fija el Canon Minero en 50% del Imp. a la Renta de 3ª Categoría, y no en el “50% del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales” tal como señala la Constitución. No se incluye IR 4ta y 5ta Categoría, Impuesto a la Renta de contratistas, IGV, ISC, aranceles, derechos y penalidades”.¹⁶

El canon no debe depender del Impuesto a la Renta, como el canon es el 50% del IR y en los primeros años de vida de la mina no se paga IR (porque se está recuperando la inversión), entonces no hay canon.

¹⁶ Tomado de Documento Consorcio Minero Horizonte Félix Navarro – Grau Hurtado 2006.

Durante todos esos años, la población de la zona ve que se exporta el mineral, pero no recibe ninguna retribución y cuando 6, 8 ó 10 años después, la empresa ha recuperado su inversión y comienza a pagar el IR y, por tanto, comienza el canon, pero las relaciones entre empresa y comunidad ya se han deteriorado.

“Si el Gobierno Central quiere dar incentivos especiales a las empresas mineras, puede hacerlo. Pero no debe dejar a la región sin el pago que manda la Constitución. Por ejemplo, Antamina (Región Ancash) recién comenzó a pagar IR en el 2005 (aunque entró en producción en 1999). Por tanto, solo se pagó canon a partir de este año”.¹⁷

El gobierno transfiere por concepto de canon menos recursos de lo previsto en la Constitución y en la Ley del Canon. La razón es que, mientras estas amparan una base amplia para el cálculo del canon (ingresos y rentas obtenidos por el Estado), ciertas normas reglamentarias apuntan en dirección contraria:

- a. *El Reglamento de la Ley N° 27506, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005- 2002-EF el 6 de enero del 2002, determinó que el canon minero equivaldría solo al 50% del Impuesto a la Renta que pagasen los titulares de las concesiones mineras.*
- b. *Posteriormente – el 17 de febrero del 2004–, se publicó el Decreto Supremo N° 029- 2004-EF, que modificaba el Reglamento. El dispositivo reiteró que el canon minero estaría constituido por el 50% del Impuesto a la Renta. Aquel que “pagan los titulares de la actividad*

¹⁷ *Extracción del Trabajo de Humberto Campodónico 2006 “Desarrollo local y gestión del cambio en el sector extractivo: Negociación multipartes”*

minera por el aprovechamiento de los recursos minerales, metálicos y no metálicos”, según precisó. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aplica esta disposición al calcular las transferencias de canon minero.¹⁸

A partir de lo que señala el Reglamento de la Ley del Canon, el MEF toma en cuenta solo el Impuesto a la Renta (IR) de tercera categoría que pagan los titulares de las minas. El argumento es que aquel tributo sería el único ingreso del Estado que puede atribuirse directamente a la minería.

De este modo, al calcular el Canon Minero, se está dejando fuera al menos siete ingresos y rentas que obtiene el Estado de la actividad minera, pese a que la Constitución manda considerarlos todos, estos serían:

- ❖ El Impuesto a la Renta de cuarta categoría que pagan los proveedores individuales de las compañías mineras
- ❖ El Impuesto a la Renta de quinta categoría que pagan los trabajadores de las compañías mineras
- ❖ El Impuesto a la Renta de tercera categoría de los contratistas de las mineras.
- ❖ El Impuesto General a las Ventas (IGV)

¹⁸ Tomado del Boletín CAD 2005 Responsabilidad, transparencia, Participación “Marco Legal del Canon Minero”

- ❖ El Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

- ❖ Penalidades administrativas en las que incurran las compañías mineras

- ❖ Aranceles pagados por la minería

Se considera, según la Constitución, que la base del canon minero debería incluir todos esos ingresos y rentas con lo cual se elevarían considerablemente las transferencias a los Gobiernos Regionales y Locales, que resultan insuficientes pese a su crecimiento.¹⁹

¹⁹ Información del Boletín CAD 2005 Responsabilidad, transparencia, Participación "Marco Legal del Canon Minero"

IV.- PRESENTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LA METODOLOGÍA ACTUAL Y SU APLICACIÓN EN EL CASO DE MOQUEGUA Y TACNA

Si bien la Metodología Actual que permite la Asignación del Canon Minero requiere de una revisión desde lo normativo, entendiendo que es muy importante la claridad que se tenga sobre las leyes que regulan el Canon, el comprender que proponer una nueva Metodología puede traer conflictos sobretodo en la distribución final y en el uso del mismo, así como también grandes aumentos en la Asignación del recurso. Las modificaciones que se proponen para obtener una Nueva Metodología consistirían en:

4.1 En la Constitución del Canon Minero

a) Una propuesta principal para el cálculo de asignación del canon minero estaría principalmente dado en las rentas obtenidas por el estado, partiendo de la Constitución Política del Perú que dice sobre el canon minero: “Es la participación de la que gozan los Gobiernos Locales y regionales sobre los ingresos y rentas obtenidos por el estado por la explotación de recursos minerales metálicos y no metálicos”, pero en la practica el cálculo del referido canon se ha visto severamente disminuido a un solo tipo de ingreso estatal: el Impuesto a la Renta que paga el titular de la actividad minera.

Las importantes sumas por concepto de canon minero, no equivalen al monto que constitucionalmente se ha establecido, pues se estaría “olvidando” incluir dentro del cálculo, otros conceptos tributarios como por ejemplo, el impuesto general a las ventas, el impuesto selectivo al consumo, las tasas administrativas, entre otros conceptos, e incluso ingresos no tributarios, conforme lo constituyen las donaciones efectuadas a favor del Estado, las penalidades y multas pagadas al Estado, o

incluso las rentas que pudieran percibir el Gobierno Central como consecuencia de su contratación (como particular) con las mineras.

b) Otra propuesta a tener en consideración para una nueva Metodología sería tomar como base del cálculo, como exige la constitución: “los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales”, y no solamente limitarse a considerar exclusivamente lo pagado por el Titular de la Actividad Minera en relación a sus ingresos y rentas. No solo los titulares de la actividad minera generan al Estado ingresos de esta actividad, pues también lo generan terceros, tal como es el caso de los proveedores de bienes y servicios de los titulares o incluso sus propios empleados, al tributar por los ingresos que perciban.

c) La demanda del Canon pone sobre el tapete la imperiosa necesidad de una reforma fiscal. Esta reforma debe contemplar ciertas medidas que deban estar directamente vinculadas a la descentralización.²⁰

- La primera, que el Gobierno Nacional y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) establezcan mecanismos que relacionen estrechamente las transferencias de funciones y competencias con los recursos. En este sentido, han incumplido con la valorización de las funciones y de los servicios (cuánto cuesta ejecutarlos), en especial en sectores tan importantes y sensibles como salud y educación. El Estado debe "valorar" las competencias porque es el único camino para trazarse un claro horizonte de mediano y largo plazo y, sobre todo, para gastar bien.

²⁰ Tomado de “Moquegua - Tacna y la Reforma Fiscal” Diario PERU21 – Sección Política Miércoles 18 de Junio 2008

- El segundo aspecto de la necesaria reforma fiscal tiene que ver con el canon y con las regalías. El Gobierno debe poner en debate la distribución de la renta minera y está obligado a aplicar un impuesto a la sobreganancias. Los precios de los minerales continúan altos y las ganancias también; está claro que las empresas no se irán y seguirán invirtiendo en el Perú incluso con ese impuesto.

4.2 En la elaboración de los Índices

Se debe tener en cuenta algún indicador que mida el impacto ambiental a la hora de elaborar los índices de distribución del Canon Minero, puesto que los pobladores son los principales afectados de la contaminación ambiental, cuando se explotan los yacimientos mineros.

El efecto ambiental de la industria minera produce contaminantes potenciales que afectan al agua y al aire. En el medio natural los excesos pueden generarse por drenajes de agua de minas, de desmontes o de relaves mineros. Algunos metales, como cadmio y mercurio, y metaloides como antimonio o arsénico, los cuales son muy comunes en pequeñas cantidades en depósitos metálicos son altamente tóxicos, aun en pequeñas cantidades, particularmente en forma soluble, la cual puede ser absorbida por los organismos vivos.

La contaminación en el aire se manifiesta a través de polvos y gases contaminantes. El polvo procede de la descarga de mineral y desmonte en camiones, ferrocarriles, tal vez, fajas transportadoras, etc. Por otro lado, los

contaminantes gaseosos pueden ser partículas sólidas en suspensión y emanaciones gaseosas, siendo el más significativo el dióxido de azufre.

4.3 En el uso del Canon Minero

El uso óptimo del Canon Minero es sin duda alguna importante para el desarrollo sostenible de los Gobiernos Regionales y Locales. Un punto de vista importante dentro de la revisión bibliográfica sobre el uso del Canon Minero, es el de tomar en cuenta la posibilidad de su inversión en el Turismo, de conformidad con el Sistema Nacional de Inversión Pública, en tal sentido las inversiones realizadas por los Gobiernos Locales en turismo podrían orientarse en los siguientes rubros:²¹

i) Mayores Accesos

- Apertura de caminos y carreteras de conexión con lugares turísticos.
- Mejoramiento de rutas a los atractivos turísticos.

ii) Acondicionamiento

- Acondicionamiento de playas para campamentos, estacionamientos, y la alimentación.
- Acondicionamiento de las principales zonas donde se pueda realizar inversiones en turismo.
- Obras de infraestructura como las de agua y desagüe.

iii) Esparcimiento y Recreación

- Obras para instalaciones deportivas
- Construcción de parques zoológicos.

²¹ Extraído del documento de trabajo "Canon Minero, Posibilidad de inversión en turismo" disponible en: http://www.mincetur.gob.pe/newweb/portals/0/ELCANON_MINERO_YSUS_POSIBILIDADES_DE_INVERSION_ENTURISMO1.pdf

iv) Salubridad

- Construcción de servicios higiénicos cerca de determinados atractivos turísticos.

v) Servicios Turísticos

- Acondicionamiento de hospedajes en las Comunidades en la modalidad de Albergue.
- Acondicionamiento de establecimientos de comidas y bebidas en Comunidades.

4.4 Caso: Distribución del Canon Minero entre Moquegua y Tacna²²

En política, hay muchos conflictos en los cuales ninguna opción deja contenta a todas las partes. En tales situaciones, lo único que un buen Gobierno puede hacer es emprender el camino más sensato, apoyado en la prudencia y un buen sentido de justicia.

El conflicto entre Tacna y Moquegua por el canon minero parece ser uno de estos conflictos, el Gobierno tenía que tomar cartas en el asunto, por más que esto provocara la ira tacneña. Un breve análisis de la situación en la costa sur.

En junio de 2007, el departamento de Moquegua fue escenario de violentas protestas, se había levantado contra la distribución de los recursos del canon minero. Las cifras hablaban por sí solas. En el 2007, Moquegua había recibido 188 millones de soles por concepto de canon, mientras que al departamento vecino de

²² Extraído de "Tacna Moquegua y el Canon minero" Noviembre 2008 disponible en: <http://www.perupolitico.com/?p=625>

Tacna correspondieron 700 millones de soles. En Tacna, Southern Peru Copper Corporation opera la mina de Toquepala, mientras que en Moquegua la misma empresa opera la mina de Cuajone.

La desigualdad llamó la atención de los moqueguanos puesto que la producción de cobre en la mina de Cuajone llegó a 187 mil toneladas en el 2007, mientras que en la tacneña Toquepala ascendió a solamente 172 mil toneladas de cobre.

4.4.1 El Resultado con la actual Metodología

La desventaja de Moquegua pasa por la **interpretación** tradicional de la ley del canon. Esta establece que cuando una empresa minera opera en más de una zona “la distribución se realizará en **proporción al tonelaje de mineral beneficiado**”. Según la interpretación tradicional, el “tonelaje de mineral beneficiado” constituye **todo el material que se explota** (incluyendo el material sin procesar como lo es la tierra que se excava).

Por lo tanto, a Tacna le correspondieron mayores ingresos debido a que la mina de Toquepala, a pesar de extraer menos cobre, procesó una mayor cantidad de tierra durante el proceso de producción. Esto se debe a que la tierra en Toquepala tiene una menor concentración de cobre que la de Cuajone.

El Congreso aprobó modificar la ley del canon el 30 de octubre de 2008. En vez de hacer la repartición del canon en base a la **cantidad de material procesado**, se establece que “el canon minero se distribuirá en **proporción al valor de venta del concentrado** o equivalente proveniente de cada concesión”. Es decir, lo único que

cuenta ahora es la cantidad de cobre que se vende. Por lo tanto, Moquegua tendría mayores ingresos que Tacna debido a que Cuajone produce más cobre.

Para el periodo junio 2008-2009, Moquegua ha incrementado su canon minero de unos 200 millones de soles a 385 millones, y Tacna ha reducido sus ingresos de unos 700 millones de soles a 308 millones. Después del anuncio las autoridades de Tacna tomaron acciones en defensa de los intereses de su población y pidieron que la modificación de la Ley del Canon y de su reglamento no sea retroactiva.

Una propuesta o solución sería, según la cual el 50% del canon sea distribuido de acuerdo a la cantidad de material explotado, y el otro 50% de acuerdo a la cantidad de cobre vendido.

Uno de los argumentos que sostiene el Departamento de Tacna refiere que merece mayores ingresos debido a que el 84% del agua que se utiliza para el funcionamiento de las minas de Cuajone y Toquepala provienen de Tacna. Otro argumento es que Tacna merece una indemnización por la contaminación ambiental producida por las minas. Un tercer argumento se basa en los proyectos viales que Tacna no ejecutó por el dinero que dejó de percibir por la modificación de la ley del canon.

El canon busca que hacer partícipes de los ingresos que el Estado percibe a raíz de las ganancias de las empresas mineras que explotan los recursos naturales en el Perú, a los Gobiernos Regionales y Locales. Es por ello que el canon no tiene como criterio básico la cantidad de materiales procesados, la dependencia de la mina de fuentes hídricas, o el grado de perjuicios ambientales. Pues No, El canon está

hecho para que los Gobiernos Regionales y Locales perciban un porcentaje de las ganancias que las empresas generan y que el Estado recibe a través del Impuesto a la Renta.

Las ganancias de una empresa minera se dan en relación con la cantidad de metales vendidos. De acuerdo al objetivo principal del canon minero, es justo que Moquegua reciba más del canon minero si es que Southern Peru hace más ganancias en Moquegua que en Tacna.

Lo que se podría tener en cuenta como discusión, sería el pago de una compensación temporal a Tacna. La modificación a la ley del canon dejaría a Tacna con ingresos recortados y proyectos frustrados.

Cabe resaltar la poca eficiencia de los gobiernos de Tacna y Moquegua, en ambas regiones no se ejecutó ni el 30% del presupuesto del canon minero. Más allá de pensar en un reparto financiero justo, las regiones necesitan personal capacitado en el desarrollo de inversiones públicas. De lo contrario, tendremos la paradójica situación de regiones sentadas encima de cerros de dinero pero sin idea de uso.

El conflicto entre Tacna y Moquegua deja en claro la necesidad que el Gobierno Central se centre en los focos de conflicto. El conflicto también nos muestra la importancia de decidir con un sentido de justicia y apego a los acuerdos legales.

El Congreso reconoció que la interpretación tradicional del canon minero llevaba a situaciones claramente injustas como la de Moquegua, donde los resultados son obviamente contrarios al objetivo primordial que el Canon Minero establece.

4.4.2 El Resultado con la nueva Metodología

Estas consideraciones a tomar en cuenta aumentarían el monto del Canon a ser distribuido y en el caso presentado entre Moquegua y Tacna, tendríamos mayores ingresos para ambas Regiones, pero con una distribución de recursos más equitativa, tal vez Tacna siga recibiendo más que Moquegua pero esta alternativa podría reflejarnos una menor diferencia en la distribución de su Canon para estas Regiones.

Estos aportes sobretodo en Moquegua y Tacna serían muy beneficiosos porque además de generar mayores ingresos, mejoraría el nivel de los profesionales encargados de los proyectos de inversión y ampliaría dichos proyectos de inversión en infraestructura que muchas veces se quedan pendientes por falta capacidad en el aprovechamiento de los recursos. La solución no consiste en quitarle recursos a una región para dárselos a otra, porque esto no procedería ni política ni socialmente.

Finalmente el obtener un mayor índice de distribución permitirá incrementar la asignación del recurso, y se abarcaría, no solamente a la población y sus necesidades básicas insatisfechas, sino también se controlaría el impacto ambiental de una manera más eficiente y más justa para los pobladores de la zona de explotación como de los que son circundantes a ellos.

V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El canon no es un tributo, tampoco un pago que realizan las personas naturales o las empresas que explotan los recursos naturales, es decir, no constituye un sobre costo que pueda afectarlos. De lo que se establece en el artículo 77° de la Constitución deducimos que el canon es una participación o porcentaje en los ingresos y rentas que obtiene el Estado por la explotación de los recursos naturales y que son destinados a las zonas donde se extrajeron dichos recursos, es decir, el canon es un concepto de distribución de los recursos públicos ya captados.
2. Las transferencias que se realizan por canon minero no son montos fijos, estos varían ya que están directamente relacionadas al Impuesto a la Renta pagado por las empresas mineras. A más Impuesto a la Renta, más canon, y viceversa. Al estar vinculado con el Impuesto a la Renta, hace que el canon minero fluctúe según la rentabilidad del sector, la que a su vez depende de la cotización de los minerales en el mercado internacional.
3. El canon minero depende de los niveles de producción y de la eficiencia operativa de la propia mina. Dos minas, si explotan el mismo producto y pertenecen a la misma empresa, pueden tener niveles diferentes de inversión y gastos y, por consiguiente, resultados económicos y productividad diferentes. Entonces estos pagan distintos montos por concepto de canon minero. Los precios internacionales de los metales son un factor muy importante, pero existe el riesgo que si la mina cierra o paraliza sus operaciones, esta dejará de obtener utilidades y, en

consecuencia, no habrá lugar al pago del Impuesto a la Renta de tercera categoría que genera el canon minero.

4. Podemos decir que el canon minero no constituye un fondo único, nacional, en el que se junta el dinero proveniente de las distintas minas para luego prorratearlo entre todos los beneficiarios. Lo que reciben los distritos, provincias y regiones productores corresponde a los resultados económicos de las minas de su circunscripción de acuerdo a los índices de distribución.

5. El tamaño de la población, y las “necesidades básicas insatisfechas” (NBI) son el criterio que define cuánto le toca a cada distrito, al repartir el canon minero al interior de una provincia y de un departamento. El término se refiere a aquello que le falta a una persona o a un hogar para vivir en condiciones mínimas aceptables. Representan una herramienta valedera y útil para estimar la pobreza. El INEI ha venido midiendo las necesidades básicas insatisfechas en función de las siguientes variables.
 - Hogares sin servicio higiénico. Porcentaje de la población en hogares sin servicio higiénico alguno.

 - Hogares con niños que no asisten a la escuela. Porcentaje de la población en hogares con al menos un niño de 6 a 12 años que no asiste a un centro educativo.

- Alta dependencia económica. Porcentaje de la población en hogares con jefe con primaria incompleta (hasta segundo año), con 4 o más personas por ocupado o sin ningún miembro ocupado, etc.
6. La limitada capacidad de gestión de muchos gobiernos locales y regionales genera una barrera que dificulta que el canon se convierta en una palanca de desarrollo. Con frecuencia, los recursos del canon son utilizados en obras improductivas como plazas y lozas deportivas. La Ley del Canon establece que estos fondos se destinen exclusivamente a proyectos de inversión; es decir, obras de infraestructura. Se debe reformar la legislación de modo que se permita todo tipo de inversión orientada a generar capital para el desarrollo sostenible.
 7. El actual sistema de distribución del canon minero, que se ciñe a la demarcación política, deja fuera de los beneficios de esta transferencia a algunas comunidades impactadas por la minería pero que formalmente están fuera de la región productora. Se requiere modificar el Reglamento de la Ley del Canon para ampliar la base sobre la cual se calcula el canon minero, a fin de respetar el mandato constitucional.
 8. Algunas modificaciones propuestas para la obtención de una nueva metodología, principalmente en la constitución del Canon Minero, como punto número uno, teniendo presente que no se toman en cuenta todos los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación de recursos minerales metálicos y no metálicos, y solamente se considera el Impuesto a la Renta que paga el titular de la actividad minera.

En este sentido los principales sectores como son los de salud y educación se ven seriamente afectados. Dentro de la elaboración de índices las modificaciones propuestas estaría principalmente en tener en cuenta algún indicador que mida el impacto ambiental dentro de la elaboración de los índices de distribución del Canon Minero, puesto que los pobladores son los principales afectados de la contaminación ambiental, cuando se explotan los yacimientos mineros.

BIBLIOGRAFÍA

- **Arias M, Luis Alberto (2006)** “Los Mitos y desafíos del Canon Minero” IFC Technical Assistance Facility for Latin America & the Caribbean - Setiembre de 2006.
- **Banco Central de Reserva del Perú (2010)** “Exportaciones de Productos Mineros” disponible en:
<<http://estadisticas.bcrp.gob.pe/consulta.asp?sIdioma=1&sTipo=1&sChkCount=241&sFrecuencia=A>>
- **Boza Dibos, Beatriz (2006)** “Canon Minero ¿Caja Chica o palanca para el desarrollo?” – Ciudadanos al Día CAD.
- **Buenas Tareas (2010)** “Canon Minero 2010” disponible en:
<<http://www.buenastareas.com/ensayos/Canon-Minero-2010/751715.html>>
- **Campodónico Humberto (2006)** “Desarrollo local y gestión del cambio en el sector extractivo: Negociación multipartes” SOCIOS –PERU.
- **Centro de Investigación Parlamentaria (2004)** Documento de Trabajo “Análisis de los Criterios de Distribución del Canon” (2004).
- **Diez Canseco Cisneros Javier, Campodónico Humberto (2004)** “Regalías Mineras” – Necesidad de una nueva política tributaria.
- **Manco Zaconetti, Jorge Eusebio** “Canon Minero: Problemas y Posibilidades en la Descentralización” y “Canon Minero y desarrollo sustentable”(2008).
- **MINCETUR (2006)** « Posibilidad de Inversión en Turismo » disponible en :
<<http://www.mincetur.gob.pe/newweb/portals/0/CANON%20MINERO.pdf>. >
- **Ministerio de Economía y Finanzas. 2009.** Resolución Directoral N° 013-2008-EF/77.15. Perú. [web en línea]. Disponible desde Internet en:

<http://www.mef.gob.pe/NORLEGAL/resoluciones_directorales/2008/RD013_2008EF7715.pdf>.

- **Ministerio de Economía y Finanzas 2010, Modulo de Transparencia**
Disponible en:
 <http://transparenciaeconomica.mef.gob.pe/transferecia/base_legal/canon.php>
- **Ministerio de Energía y Minas 2010: “Estadísticas Producción Minera y Cotizaciones”** disponible en:
 < <http://www.minem.gob.pe/estadisticasSector.php?idSector=1>>
- **Peru21 2009.** “Tacna y Moquegua se enfrentan por el canon”. 18-07-2009.
Perú. [web en línea]. Disponible desde Internet en:
 <<http://peru21.pe/imprensa/noticia/tacna-moquegua-se-enfrentan-canon/2009-07-18/251753>>.
- **Rumbo Minero – EDICION INTERNACIONAL (2007)** Disponible en:
 <<http://www.tytl.com.pe/noticias/not1.pdf>>.
- **Schuldt Jurgen (2004)** “Regalías mineras y rentas Ricardianas”, Disponible en:
 <<http://biografias.bcn.cl/alegislativo/pdf/cat/docs/3588-08/752.pdf> >
- **Snmpe - Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía (2007)**
Documento de trabajo « Canon Minero » disponible en :
 <<http://www.snmpe.org.pe/pdfs/Canon%20En%20Cifras/Canon%20Minero.pdf>.
 2007>